



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2634 (Original 1356)**

Sancionada el 25/07/1951. Promulgada el 11/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.048, del 08 de octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de un edificio destinado al funcionamiento del Consejo General de Educación de la Provincia, el que será emplazado en el terreno de propiedad de dicha institución, ubicado en la calle Mitre con frente a la Plaza 9 de Julio de esta ciudad.

Art. 2°.- El edificio a construirse constará de un subsuelo, planta baja y cuatro pisos, debiendo destinarse la planta baja y 4° piso para renta.

Art. 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo tendrá a su cargo la confección del proyecto, planos y cómputos métricos, para la construcción del edificio, como asimismo la inspección de la obra.

Art. 4°.- La construcción del nuevo edificio destinado al Consejo General de Educación de la Provincia, será adjudicada en licitación pública de acuerdo al pliego de condiciones que confeccionará la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 5°.- Destínase hasta la cantidad de cuatro millones de pesos para ser invertidos en la construcción del nuevo edificio del Consejo General de Educación.

Art. 6°.- Para cubrir el gasto autorizado por el artículo anterior, se faculta al Consejo General de Educación para vender en remate público los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

1. Mitad de las 90.263 hectáreas que componen los Lotes 1, 2, 3 y 4 de terrenos ubicados en la Segunda Sección del departamento de Anta. Título que acredita la propiedad del donante registrado al Folio 119, asiento 159, del Libro C de títulos del departamento de Anta.
2. Sitio 40 metros de frente por 80 metros de fondo, ubicado en la Finca “Agua Sucia” y “Corral de los Paraguayos” Libro B, Folio 50, asiento 85 año 1890. Departamento de Anta.
3. Un terreno ubicado en el partido de La Merced, departamento de Cerrillos, donado por don Belisario Dávalos con una extensión de 36 metros de frente por 60 metros de fondo. Título registrado en el Libro B, Folio 88, asiento 151 – año 1889.
4. Un sitio ubicado en el pueblo de Cerrillos, donado al Consejo de Instrucción Pública, por los señores Bernardo Canta y Eduardo Escudero. Título registrado en el Libro B, Folio 106, asiento 178 – año 1889.
5. Sitio en el pueblo de Campo Santo, donado por la municipalidad de Campo Santo, título registrado en el Libro A, Folio 287, asiento 310 – año 1889.
6. Sitio ubicado en el pueblo de Campo Santo, 40 metros de frente por 60 de fondo. Título registrado en el Libro A, Folio 314, asiento 171 – año 1890.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

7. Terreno ubicado en el partido de “El Bordo”, departamento de Campo Santo, superficie de 6.400 metros cuadrados. Título registrado en el Libro 5, Folio 333, asiento 1 – año 1949.
  8. Terreno ubicado en el pueblo de Cafayate. Título registrado en el Libro A, Folio 231, asiento 145 – año 1889.
  9. Terreno ubicado en el pueblo de La Caldera, con extensión de 40 varas de frente y fondo hasta el río. Título registrado en el Libro A, Folio 33, asiento 99 – año 1884.
  10. Cuatro lotes de terrenos, ubicados en Finca Vaqueros, individualizados con los números 118, 119, 122 y 123, en el Plano N° 17 – con la extensión de 95 metros al Norte, 100 metros al Sud, 163 metros al Este y 100 metros al Oeste. Título registrado en el Libro 2, Folio 57, asiento 1 – año 1950.
  11. Una manzana de terreno en la Villa Facundo de Zuviría, departamento de Chicoana. El terreno corresponde a la Finca San José. Título registrado en el Libro C, Folio 279, asiento 371 – año 1905.
  12. Terreno ubicado en el pueblo de La Poma, con extensión de 30 varas de frente y 45 varas de fondo. Título registrado en Libro A, Folio 180, asiento año 1873 y reforma adicional registrada al Folio 181, asiento 12, escritura de fecha 18/3/1874.
  13. Terreno situado en Villa El Galpón, departamento de Metán, con extensión de 25 metros de frente por 65 metros de fondo Título registrado en el Libro C, Folio 132, asiento 145 – año 1906.
  14. Terreno ubicado en el pueblo de Metán, señalado en el Plano bajo el N° 2, con extensión de 21,65 metros de frente por 64,95 metros de fondo. Título registrado en el Libro C, Folio 165, asiento 181 – año 1907.
  15. Terreno en el pueblo de Metán, con extensión de 75 varas en cuadro. Título registrado en el Libro de Registros de Títulos del departamento de Metán, Folio 191, asiento 50 – año 1874.
  16. Terreno en el pueblo de Molinos. Título registrado en el Libro A, Folio 241, asiento 186 – año 1889.
  17. Sitio ubicado en el pueblo de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Título registrado en el Libro B, Folio 67, asiento 132 – año 1889.
  18. Casa quinta en el pueblo de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con extensión de 50 metros de frente por 50 metros de fondo. Título registrado en el Libro E, Folio 68, asiento 91 – año 1912.
  19. Sitio ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, con extensión de 30 varas de frente por 60 varas de fondo. Título registrado en el Libro A, Folio 260, asiento 157 – año 1890.
  20. Una hectárea de terreno en los baños de Rosario de la Frontera. Título registrado en el Libro B, Folio 282, asiento 323 – año 1903.
  21. Terreno situado en el pueblo de San Carlos y otro terreno en el pueblo de Animaná. Título registrado en el Libro A, Folio 157, asiento 386 – año 1896.
  22. Casa y sitio ubicado en el pueblo de Chicoana.
- Art. 7°.- Al efectuar la venta o remate del inmueble ubicado en el departamento de Anta, señalado con el número 1 en el artículo 6°, el Consejo General de Educación lo hará, con preferencia, dividiendo el mismo en parcelas no mayores de 5.000 hectáreas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Art. 8º.- Los fondos que se obtengan de la venta de los inmuebles indicados en el artículo anterior, serán depositados en el Banco Provincial de Salta, en cuenta especial que se denominará “Construcción del Edificio”, a la orden del Consejo General de Educación, no pudiendo darse a los mismos otro destino bajo la responsabilidad personal de quienes contraríen esta disposición.

Art. 9º.- En el caso de que el monto se obtenga de la venta de los inmuebles no llegara a cubrir el costo de la construcción del nuevo edificio, se faculta al Consejo General de Educación para obtener un préstamo en alguna institución de crédito, por la cantidad necesaria, el que será amortizado, con la renta que le produzcan las dependencias que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º se destinan a tal fin, y demás fondos que el Consejo General de Educación pueda disponer.

Art. 10.- El Consejo General de Educación, se obliga a la evicción y saneamiento de los inmuebles cuya venta en remate autoriza la presente ley.

Art. 11.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

**ARMANDO CARO - Salvador Michel Ortiz - Fernando Xamena - Alberto A. Díaz**

POR TANTO:

Salta, septiembre 11 de 1951.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

De conformidad a lo preceptuado por el Art. 108 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ - Pedro De Marco**